



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/0166

Montevideo, 8 de marzo de 2007.-

RESOLUCION 060 ACTA 006

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Agroempresa Forestal S.A. solicita autorización para incorporar estaciones en su sistema de radiocomunicaciones, algunas de las cuales se ubicarán en el Departamento de Tacuarembó, lo que conlleva la asignación de nuevos canales radioeléctricos.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 248/DFR/01 de 14 de agosto de 2001, se autorizó a Agroempresa Forestal S.A. la instalación y operación de un sistema radioeléctrico en el departamento de Rivera, asignándose a estos efectos la frecuencia radioeléctrica 149.375 MHz.en carácter de exclusiva.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, estimándose conveniente consolidar en un solo acto administrativo, las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Agroempresa Forestal S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE :

1.-Confirmar la autorización otorgada a Agroempresa Forestal S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Rivera.

2.-Confirmar la asignación a Agroempresa Forestal S.A. de la frecuencia radioeléctrica detallada a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
149.375	Exclusiva	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Rivera

3.-Autorizar a Agroempresa Forestal S.A. la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Tacuarembó.

4.-Asignar a Agroempresa Forestal S.A. los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
149.375	Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrados	Tacuarembó
152.700			Rivera y Tacuarembó
154.425			Tacuarembó

5.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Agroempresa Forestal S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Ubicación de estaciones repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
152.700**	Transmisión de móviles en ámbito de Sitio C	---	3 (tres)
	Transmisión de estación repetidora (hacia móviles en Sitio B y hacia repetidora en Sitio C)	Sitio B Avda Brasil 1061 Ciudad de Rivera	---
149.375*	Transmisión de estación repetidora (hacia móviles en Sitio B y hacia repetidora en Sitio A)		---
	Transmisión de móviles en ámbito de Sitio A	---	
154.425*	Transmisión de estación repetidora (hacia móviles ubicados en Sitio A y hacia repetidora en Sitio B)	Sitio A Wilson Ferreira 457 Ciudad de Tacuarembó	---
	Transmisión de móviles en ámbito de Sitio B		---
157.675**	Transmisión de estación repetidora (hacia móviles en Sitio C y hacia repetidora en Sitio B)	Sitio C Ruta 44 a 30Kmts de Ruta 26 Tacuarembó	---
	---		---

(*) y (**) indican apareamientos de frecuencias

6.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

8.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9.-Notifíquese a Agroempresa Forestal S.A. de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

|

|